

CLAUSULADO DEL OTROSÍ N° 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CONT-SDSD-01-2025	
OBJETO:	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC PARA LA AFECTACION POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, CON ENFOQUE FAMILIAR Y DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, VIGENCIA 2025.
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE.
CONTRATISTA:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. (EN ADELANTE HUS E.S.E.).
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES.
PLAZO ADICIONAL (OTROSÍ N° 3)	SIETE (7) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO ADICIONAL (OTROSÍ N° 4)	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
VALOR INICIAL:	DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.780.000.000).
VALOR ADICIONAL (OTROSÍ N° 4)	SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$614.700.000).

Que entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 4 al Contrato Interadministrativo N° CONT-SDSD-01-2025, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el departamento de Sucre celebró con el Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal Empresa Social del Estado (en adelante El Hospital), el Contrato Interadministrativo N° CONT-SDSD-01-2025, de fecha 28 de marzo de 2025, cuyo objeto es la “EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC PARA LA AFECTACION POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, CON ENFOQUE FAMILIAR Y DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, VIGENCIA 2025”; por valor de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.780.000.000), y un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2)** Que el Contrato Interadministrativo N° CONT-SDSD-01-2025 inició su ejecución el día 21 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en el acta de inicio y en la plataforma de SECOP II. **3)** Que mediante el otrosí N° 1 al contrato prenombrado, de fecha 20 de junio de 2025, se modificaron los numerales 9 y 10 de las obligaciones específicas del contratista establecidas en la Cláusula Quinta del contrato. **4)** Que posteriormente, a través de otrosí N° 2 al contrato referenciado, de fecha 14 de agosto de 2025, se hicieron los ajustes correspondientes por la fusión por absorción de las Empresas Sociales del Estado de Segundo Nivel., estando a la fecha a nombre del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. **5)** Que, por medio de otrosí No. 3 al contrato prenombrado, se prorrogó el contrato por siete (7) días calendario más. **6)** Que mediante justificación jurídica y técnica de fecha 26 de septiembre de 2025, la Subsecretaria de Gestión en Salud Pública – Supervisor del contrato, manifiesta que: “(...) El contrato prenombrado se ha venido ejecutando con normalidad y cumplimiento de sus obligaciones, sin embargo, en la medida de la ejecución del contrato, se ha determinado dinámicas poblacionales que han conllevado a determinar ajustes en el desarrollo de las actividades, así como darle prevalencia a algunos programas por problemáticas en salud identificadas en el territorio. En razón a lo anterior y observando la oportunidad de financiación, además que la ejecución del PIC 2025 finaliza en el presente mes de septiembre de 2025, es imperativo dar continuidad a acciones en los programas de: enfermedades crónicas, exualidad, salud laboral, salud mental, salud nutricional, niños,



niñas y adolescentes, poblaciones vulnerables y discapacidad con la finalidad de seguir invirtiendo el territorio con acciones contundentes en salud pública. Conforme a lo expuesto, se hace necesario adicionar las actividades detalladas en el anexo 1 ajustado (adjunto al presente documento), generalizado en los siguientes componentes: (...) En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución del PIC departamental, se hace indispensable proceder con la adición al contrato en curso, razón por la cual resulta necesario adicionar las cantidades señaladas en precedencia, contando para ello con la respectiva disponibilidad presupuestal que permite suplir dicha necesidad. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra que: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Por otra parte, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no existe regulación acerca del plazo máximo de prórroga de los contratos o convenios. En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el Contrato Interadministrativo N° CONT-SDSD-01-2025, en el sentido de adicionarlo y prorrogarlo, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas (...)"

7) Que se hace necesario prorrogar el contrato, en aras de cumplir adecuadamente con el objeto del mismo. 8) Que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no existe regulación acerca del plazo máximo de prórroga de los contratos. 9) Que se hace necesario adicionar el contrato en lo referente al valor, en aras de cumplir adecuadamente con el objeto del mismo. 10) Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite que en los contratos que celebren las entidades estatales se pueda adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. 11) Que el valor que se pretende adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 12) Que las partes, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, han acordado suscribir el presente Otrosí, el cual, para todos los efectos contractuales, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas complementarias que rigen la materia y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Otrosí No. 4 es prorrogar y adicionar el Contrato Interadministrativo N° CONT-SDSD-01-2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO ADICIONAL.** Prorrogar el contrato en dos (2) meses y quince (15) días calendario más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente previsto. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR ADICIONAL:** El valor que se pretende adicionar asciende a la suma de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$614.700.000). Este valor incluye los gastos directos e indirectos, de conformidad con las siguientes cantidades y especificaciones técnicas:

ACTIVIDAD	COMPONENTE	VALOR COMPONENTE
DESARROLLAR PLAN DE INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA EL COMPONENTE DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	\$ 130.400.000,00
DESARROLLAR PLAN DE INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA EL COMPONENTE DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	\$ 110.000.000,00
DESARROLLAR PLAN DE INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y	SALUD LABORAL	\$ 50.000.000,00



COLECTIVAS PARA EL COMPONENTE DE SALUD LABORAL		
DESARROLLAR PLAN DE INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA EL COMPONENTE DE SALUD MENTAL	SALUD MENTAL	\$ 90.000.000,00
DESARROLLAR PLAN DE INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA EL COMPONENTE DE SALUD NUTRICIONAL	SALUD NUTRICIONAL	\$ 89.300.000,00
DESARROLLAR PLAN DE INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA EL COMPONENTE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	\$ 70.000.000,00
DESARROLLAR PLAN DE INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA EL COMPONENTE DE POBLACIONES VULNERABLES	POBLACIONES VULNERABLES	\$ 30.000.000,00
DESARROLLAR PLAN DE INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA EL COMPONENTE DE DISCAPACIDAD	DISCAPACIDAD	\$ 45.000.000,00
TOTAL		\$ 614.700.000,00

PARÁGRAFO 1: El departamento de Sucre cancelará el valor de la presente adición de la misma forma establecida en el contrato inicial. **PARÁGRAFO 2:** El valor adicional se encuentra amparado por el CDP No. 1275 del 26 de septiembre de 2025, expedido por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud departamental de Sucre, con cargo a la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza del contrato principal, adicionándola proporcionalmente al valor y la prórroga, respecto a todos los riesgos amparados inicialmente. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas del contrato, no modificados por el presente Otrosí N° 4 se mantienen vigentes. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí N° 4 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II.

